

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XII

Caracas, martes 29 de septiembre de 2020

Número 41.975

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pronunciamiento al Pueblo Venezolano y a los Pueblos Libres del Mundo hacemos público nuestro reconocimiento al Heroico Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en resistencia contra el criminal bloqueo del fascista y supremacista Gobierno de Donald Trump y la escalada violenta para cercenar su derecho al voto como expresión genuina del ejercicio democrático el próximo 6 de diciembre de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan como responsables de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en cada una de las Regiones y estados del Territorio Nacional, a los titulares de las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designan como responsables por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, que constituyen su alcance y mecanismos de organización, a los titulares de las dependencias, órganos y entes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se delega la firma del Registro de los Títulos de Licenciados y Licenciadas en Psicología, que hayan sido expedidos por las universidades nacionales o extranjeras, en las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Raúl Padrón Moreno, como Director General (E) de la Fundación Samuel Robinson, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marcia Verónica Moreno Rojas, como Directora Estatal Encargada del estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ornella Ayexa Serrano Aguirre, como Directora Estatal Encargada en el estado Bolivariano de Miranda, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Darío Rivas Terán, como Director Encargado de la Oficina de Administración y Servicios, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" FEMSUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Génesis Caridad Marcano Jiménez, como Directora (E) de la oficina de Relaciones Internacionales, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

PRONUNCIAMIENTO AL PUEBLO VENEZOLANO Y A LOS PUEBLOS LIBRES DEL MUNDO

HACEMOS PÚBLICO NUESTRO RECONOCIMIENTO AL HEROICO PUEBLO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RESISTENCIA CONTRA EL CRIMINAL BLOQUEO DEL FASCISTA Y SUPREMACISTA GOBIERNO DE DONALD TRUMP Y LA ESCALADA VIOLENTA PARA CERCENAR SU DERECHO AL VOTO COMO EXPRESIÓN GENUINA DEL EJERCICIO DEMOCRÁTICO EL PRÓXIMO 6 DE DICIEMBRE DE 2020

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

Ante el evidente escalamiento de las acciones de asfixia criminal contra nuestro Pueblo, por conducto de la implementación de genocidas y sistemáticas decisiones de bloqueo que causan sufrimiento a los venezolanos y venezolanas, sumada a las amenaza de generar violencia en nuestra patria para cercenar el ejercicio democrático del voto el próximo 6 de diciembre de 2020, esta Asamblea Nacional Constituyente se pronuncia ante el país y los pueblos libres del mundo.

Como desafío histórico propio de un Pueblo que se ha ganado su libertad e independencia con sacrificio y lealtad a nuestros principios y valores nacionales, este Pueblo hijo de nuestros Libertadores **SIMÓN BOLÍVAR** y **HUGO CHÁVEZ**, ha demostrado una digna, pacífica y patriótica resistencia ante la genocida y sistemática agresión del imperio estadounidense, que por vía de ilegales e inmorales acciones violatorias del derecho internacional, pretenden arrodillar y colonizar a un Pueblo decidido a conducir su destino en plena y absoluta libertad y ejerciendo su soberanía conquistada de manera ejemplar.

El Poder Constituyente Originario de la Nación, como instancia convocada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS** y legitimada por el pueblo venezolano en elecciones libres el 30 de julio de 2017, para garantizar la paz y estabilidad nacional; al tiempo de reconocer a nuestro Pueblo por su pobreza en defensa de la independencia, soberanía y derechos advierte el escalamiento de las agresiones del Gobierno de Donald Trump con manifiestos objetivos de dejar a nuestra patria sin posibilidad alguna de proveerse de medicinas, alimentos, gasolina, demás insumos y equipos, así como estabilizar los servicios básicos de la Nación, con el claro propósito de generar un estado de guerra en Venezuela para fraguar su entrega como colonia al servicio de los bastardos intereses de la elite estadounidense.

Dicho objetivo tiene como base arreciar las acciones de sabotaje a los servicios estratégicos del país, la disposición de focos de violencia fascista con claros propósitos golpistas y la amenazas de invasión de grupos mercenarios bajo la protección de los lacayos regionales del imperio estadounidense con miras a destruir nuestra nación y descarrilar la ruta democrática y electoral que venimos consolidando en paz hacia la elección constitucional de una nueva Asamblea Nacional para el período 2021 – 2026.

Para los hombres y mujeres que integran esta Asamblea Nacional Constituyente, ante este desesperado plan de los enemigos de la paz en la República Bolivariana de Venezuela, es esencial hacer el llamado a la voluntad nacional, a los patriotas que sienten amor profundo por un país que digna y pacíficamente ha demostrado fortalezas ejemplares al mundo, para que ella en democracia y libertad, en unidad absoluta, alerta y vigilancia contribuya junto a las instituciones democráticas del Estado venezolano para derrotar estas nuevas agresiones que amenazan la paz nacional y nuestra existencia como estado Nación.

Estamos convencidos que la unión Cívico-Militar-Policial en absoluta e incólume determinación de preservar la paz del país, derrotará una vez más al imperio genocida y a una derecha extremista antipatriótica que hoy como brazos ejecutores de la Casa Blanca en Estados Unidos, procuran generar un clima de muerte en Venezuela para favorecer sus inmorales objetivos.

No, no han podido ni podrán los enemigos de la patria lograrlo.

Conscientes de la significación histórica de esta nueva batalla para consolidar la paz y derrotar al infame bloqueo, con la inspiración de la lucha perenne del Comandante **HUGO CHÁVEZ** para proteger al Pueblo venezolano, los y las constituyentes alzamos nuestra voz patriótica, revolucionaria y libertaria para enfrentar a la violencia fascista, la cobardía, la traición y el golpismo de quienes administran y roban bienes pertenecientes a toda la Nación venezolana, de quienes aplauden y auspician cada agresión que causa sufrimiento al Pueblo, de quienes no han destinado esfuerzo alguno al combate ejemplar que hemos dado a la pandemia Covid-19, pero que jamás podrán robar ni mancillar la dignidad bolivariana de un Pueblo que en movilización permanente les ha derrotado en cada afrenta, para cuidar y sostener altivas las banderas de la independencia, la libertad y la soberanía patria.

Por eso iniciativas valiosas, llenas de contenido patrio, y que responden a la defensa de la mujer venezolana, el hombre, los jóvenes venezolanos, la familia hermosa de nuestra tierra bendecida, del Pueblo Venezolano todo, como la que impulsa el Ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, de un proyecto de Ley de carácter Constitucional Antibloqueo que permitirá a la República blindarse de las agresiones económicas, financieras y sociales de las que viene siendo víctima en los últimos años para nosotros avanzar en el conjunto de medidas para remontar los efectos nocivos en la economía, en la finanza y la vida social del país, requieren de esta Asamblea Nacional Constituyente que se le otorgue carácter de urgencia reglamentaria, para proceder a su aprobación inmediata, tomando para ello la consulta nacional que desde el día domingo 27 del presente mes y año se comenzó a realizar a través del Sistema Patria, en una encuesta sobre el bloqueo para conocer la opinión de los 20 millones de venezolanos y venezolanas registrados, para saber las propuestas, las visiones, ante el sufrimiento causado en el país por estas criminales medidas imperiales. Una de las principales características de la Revolución consiste en obedecer la voluntad del Pueblo, como tantas veces lo profesó el Comandante de Todos los Tiempos, Hugo Chávez, y nosotros obedecemos escuchando al pueblo, consultando el pueblo, en las diversas formas posibles, incluso en tiempos de pandemia utilizando las encuestas a los millones de venezolanos y venezolanas.

Este proyecto de ley constitucional que tiene carácter especial contra el bloqueo, la persecución económica y financiera, requiere de nuestro máximo respaldo y apoyo, para avanzar en lo inmediato a realizar un conjunto de medidas establecidas para remontar los efectos nocivos de las sanciones contra nuestro glorioso Pueblo venezolano.

Venezuela tiene que blindarse.

Convencidos estamos que la unidad de los patriotas, en estas horas trascendentales para la paz, la soberanía, la libertad e independencia de la nación, al lado del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS** serán la clave de una nueva victoria contra el imperialismo y sus genocidas acciones que revisten crímenes de Lesa Humanidad, pero también para continuar la ruta democrática que nos hemos dado los venezolanos y venezolanas y concretar un libre y democrático ejercicio electoral, el próximo 6 de diciembre, y abrir así de par en par, de la mano de una nueva Asamblea Nacional al servicio de los sagrados intereses nacionales, las puertas de una nueva etapa de dialogo, encuentro, trabajo incansable y lealtad a la patria que nos vio nacer para construir el bienestar general anhelado que merecemos todos los venezolanos y venezolanas, con paz, dignidad e independencia absolutas.

Somos Patriotas, somos Bolivarianos, amamos nuestro país, a nuestro Pueblo, la solidaridad internacional y estamos hoy, mañana y siempre, prestos a cumplir la orden de nuestro Comandante de Todos los Tiempos, **HUGO CHÁVEZ**, de preservar la patria en Unidad, Lucha, Batalla y Victoria, porque lo repetimos y ratificamos, este Pueblo no se va a rendir, este Pueblo seguirá en Resistencia y Lucha y a la final Nosotros Venceremos!!!

INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA.

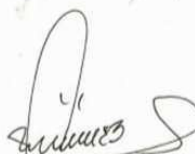
En Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 073

210°, 161° y 21°

FECHA: 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 4.078, de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

POR CUANTO

Es obligación del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

POR CUANTO

Con la intención de profundizar en las acciones estratégicas, tácticas y operativas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social, como los preceptos más preciados a proteger para el pueblo venezolano, manteniendo la Doctrina de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela el Presidente de la República impulsó el nacimiento de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, la cual tiene como fin repotenciar la direccionalidad necesaria de las macro políticas públicas en materia de seguridad, innovando y reformulando las mismas, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, profundizando en la prevención y en la disminución de los factores de riesgos,

POR CUANTO

La Gran Misión Cuadrantes de Paz ejecuta un trabajo organizado en espacios geográficos más reducidos cercanos al pueblo, para ser efectiva la aplicación y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que están diseñadas para llevar la mayor suma de felicidad posible a los ciudadanos y ciudadanas; administrada igualmente con las líneas estratégicas establecidas por el Presidente de la República, para esta nueva etapa de Gobierno,

POR CUANTO

La dinámica de la sociedad implica realizar un trabajo conjunto que vincule todas las políticas impulsadas por el Estado venezolano, a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria que propenda, con la unión del Pueblo y los órganos y entes de prevención, seguridad ciudadana y de apoyo, así como los que integran el sistema de justicia, el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y al hombre en el camino a consolidar la Suprema Felicidad Social,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como responsables de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en cada una de las Regiones y estados del Territorio Nacional, a los titulares de las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que a continuación se indican:

REGIÓN / ESTADOS	RESPONSABLES
REGIÓN CAPITAL	Endes José Palencia Ortiz V- 7.869.538
DISTRITO CAPITAL	Américo Alexander Villegas Torrealba V- 9.094.750
LA GUAIRA	Bruno José Mattiussi Urribarri V-11.320.879
MIRANDA	Rafael Yastrenky Betancourt Rivas V- 12.160.661
REGIÓN CENTRAL	Endes José Palencia Ortiz V- 7.869.538
ARAGUA	Jhonny Rafael Salazar Bello V- 10.882.214
CARABOBO	Douglas Arnoldo Rico González V- 6.864.238
YARACUJ	Rafael José Sánchez Juárez V- 5.615.888
REGIÓN LOS LLANOS	Randy Gregorio Rodríguez Espinoza V-10.393.682
APURE	Pablo Alejandro Stephen Márquez V- 6.300.655
BARINAS	Giuseppe Cacioppo Oliveri V- 6.429.186
COJEDES	Engelberth Yastrzemyk Diaz Ruiz V- 11.493.370
GUÁRICO	José Ramón Pereira Bastida V- 6.357.644
PORTUGUESA	Luis Gerardo Peña Quevedo V-10.914.408
REGIÓN OCCIDENTAL	Néstor Luis Reverol Torres V- 7.844.507
	Amalui Isabel Lugo De Bierstedt V- 11.252.162
FALCÓN	Juan Pedro Grillo González V- 6.454.656
LARA	Carlos Alberto Martínez Rodríguez V- 10.778.807

ZULIA	Néstor Luis Reverol Torres V- 7.844.507 José Eliecer Pinto Gutiérrez V- 7.718.807
REGIÓN LOS ANDES	José Humberto Ramírez Márquez V- 8.088.635
MÉRIDA	José Daniel Hernández Valdez V- 8.986.035
TÁCHIRA	José Eliecer Pinto Gutiérrez V- 7.718.807
TRUJILLO	Pablo Eugenio Fernández Blanco V-23.527.749
REGIÓN GUAYANA	Edylberto José Molina Molina V- 8.082.459
AMAZONAS	Wilmer Ángel Velásquez Oviedo V- 6.336.567
BOLÍVAR	Luis Santiago Rodríguez González V- 6.631.797
DELTA AMACURO	Gustavo Giovanni Prada Romero V-7.920.665
REGIÓN MARÍTIMA INSULAR: NUEVA ESPARTA Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS, INCLUYENDO EL TERRITORIO INSULAR MARÍTIMO	Alana Yaneska Zuloaga Ruíz V- 16.970.429
	Alejandro Constantino Keleris Bucarito V- 8.397.723
	Rubén Darío Santiago Servigna V- 12.221.568
REGIÓN ORIENTAL	Alana Yaneska Zuloaga Ruíz V- 16.970.429
ANZOÁTEGUI	Alejandro Constantino Keleris Bucarito V- 8.397.723
MONAGAS	
SUCRE	Alberto Alexander Matheus Meléndez V-10.597.658

Artículo 2. Los responsables designados mediante esta Resolución, deberán supervisar, coordinar y articular el desarrollo de las actividades y tareas a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, que concentren el cumplimiento de las líneas generales, acciones específicas y vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

Artículo 3. Los responsables de las Regiones y estados asignados mediante esta Resolución, tendrán las siguientes funciones:

1. Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente con el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales que permitan una mayor eficiencia, seguimiento y control en la ejecución de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana en cada una de las Regiones y estados asignados.
2. Presentar un diagnóstico situacional en materia de seguridad ciudadana de los estados bajo su responsabilidad, que permita orientar las acciones programáticas contenidas en los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
3. Programar estrategias de seguimiento, monitoreo y supervisión, que incluyan reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, así como mecanismos de reporte de información, alertas tempranas y medición de indicadores de cumplimiento de las acciones contenidas en las Grandes Misiones de la Seguridad, desarrollando dichas estrategias con los miembros de los órganos estatales y de los Cuadrantes de Paz, en aras de abordar los diferentes factores institucionales, estructurales y situacionales que afectan la seguridad, la convivencia solidaria y la paz.
4. Velar por la adecuada difusión de los contenidos y alcances de la Gran Misión Cuadrantes de Paz en todos los ámbitos y sectores sociales de los estados bajo su responsabilidad.
5. Promover y facilitar la comunicación con los órganos de seguridad ciudadana para el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

6. Ejercer la vocería oficial del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, para informar las actividades a desplegar en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz en cada una de las Regiones y estados.
7. Impartir las órdenes y estrategias que emanen del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana para consolidar los Cuadrantes de Paz y apoyar en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana.
8. Garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades en los estados bajo su responsabilidad en coordinación con los Gobernadores y Gobernadoras para la ejecución de las actividades.
9. Las demás que sean asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Los responsables designados, deberán reportar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

Artículo 5. Queda sin efecto la Resolución N° 026, de fecha 9 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.835, de la misma fecha.

Artículo 6. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 074

210°, 161° y 21°

FECHA: 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 4.078, de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

POR CUANTO

Es obligación del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

POR CUANTO

Con la intención de profundizar en las acciones estratégicas, tácticas y operativas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social, como los preceptos más preciados a proteger para el pueblo venezolano, manteniendo la Doctrina de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela el Presidente de la República impulsó el nacimiento de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, la cual tiene como fin potenciar la direccionalidad necesaria de las macro políticas públicas en materia de seguridad, innovando y reformulando las mismas, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, profundizando en la prevención y en la disminución de los factores de riesgos,

POR CUANTO

La Gran Misión Cuadrantes de Paz ejecuta un trabajo organizado en espacios geográficos más reducidos cercanos al pueblo, para ser efectiva la aplicación y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que están diseñadas para llevar la mayor suma de felicidad posible a los ciudadanos y ciudadanas; administrada igualmente con las líneas estratégicas establecidas por el Presidente de la República, para esta nueva etapa de Gobierno,

POR CUANTO

La dinámica de la sociedad implica realizar un trabajo conjunto que vincule todas las políticas impulsadas por el Estado venezolano, a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria que propenda, con la unión del Pueblo y los órganos y entes de prevención, seguridad ciudadana y de apoyo, así como los que integran el sistema de justicia, el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y al hombre en el camino a consolidar la Suprema Felicidad Social,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como responsables por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, que constituyen su alcance y mecanismos de organización, a los titulares de las dependencias, órganos y entes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que se indican a continuación:

VÉRTICE	DENOMINACIÓN DEL VÉRTICE	RESPONSABLE DEL VÉRTICE
1	PREVENCIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA Y LA PAZ	ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ V- 7.869.538 Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana
2	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y TERRORISMO	JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ V- 8.088.635 Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal
		CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ V- 10.778.807 Jefe de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
		ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ V- 10.597.658 Jefe de la Oficina Nacional Antidrogas
3	TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	ALANA YANESKA ZULOAGA RUÍZ V- 16.970.429 Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica
4	SISTEMA POPULAR DE PROTECCIÓN PARA LA PAZ (SP3)	JOSÉ ELIECER PINTO GUTIÉRREZ V- 7.718.807 Director General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN-911)
		CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ V- 10.778.807 Jefe de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
		ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ V- 10.597.658 Jefe de la Oficina Nacional Antidrogas
5	GESTIÓN DE RIESGO	RANDY GREGORIO RODRÍGUEZ ESPINOZA V-10.393.682 Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil
6	FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA INVESTIGACIÓN PENAL – CRIMINAL	ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ V- 7.869.538 Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana
		JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ V- 8.088.635 Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal

7	FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA	EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA V- 8.082.459 Viceministro del Sistema Integrado de Policía
		ELÍO RAMÓN ESTRADA PAREDES V- 6.857.541 Director General Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
8	FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD	EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA V- 8.082.459 Viceministro del Sistema Integrado de Policía
		GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI V- 6.429.186 Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

Artículo 2. Los responsables designados por cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, deberán patrocinar, presentar, gestionar y promover proyectos cónsonos para impulsar y dinamizar el cabal cumplimiento de los objetivos de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, bajo la direccionalidad de la Comisión Nacional, fomentando así la corresponsabilidad institucional y el enlace con los demás órganos y entes de los diferentes Poderes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera que formen parte activa de cada una de las líneas estratégicas y acciones programáticas definidas en los documentos operativos.

Artículo 3. Los responsables designados mediante esta Resolución, tendrán las siguientes funciones:

1. Programar estrategias de seguimiento, monitoreo y supervisión, que incluyan reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, así como mecanismos de reporte de información, alertas tempranas y medición de indicadores de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y acciones programáticas de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
2. Velar por la adecuada difusión de los contenidos y alcances de cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, bajo su responsabilidad.
3. Promover y facilitar la comunicación con los órganos de seguridad ciudadana para el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
4. Ejercer la vocería oficial del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, para informar las actividades a desplegar por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
5. Impartir las órdenes y estrategias que emanen del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana para consolidar los Cuadrantes de Paz y apoyar en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana.
6. Garantizar el cumplimiento y desarrollo de las líneas estratégicas y acciones programáticas de cada vértice de acción bajo su responsabilidad en coordinación con los órganos y entes de los diferentes Poderes Públicos para la ejecución de las actividades.
7. Las demás que sean asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Los responsables designados, deberán reportar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas por cada vértice de acción, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

Artículo 5. Queda sin efecto la Resolución N° 027, de fecha 9 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.835, de la misma fecha.

Artículo 6. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NESTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 28/09/2020
N° 091
AÑOS 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; 182 de la Ley de Universidades y 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 5, literal a, de la Ley de Ejercicio de la Psicología; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar la firma del Registro de los Títulos de Licenciados y Licenciadas en Psicología, que hayan sido expedidos por las universidades nacionales o extranjeras, en las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de identidad
Anabel Villarroel	V- 11.072.042
Marinella Vargas	V- 16.032.053
Domiciano Graterol	V- 17.842.704
José Ramón Francisco Torrealba	V- 6.443.576

Artículo 2. Las funcionarias y los funcionarios, delegados, deberán hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, deberán rendir mensualmente cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41692 de fecha 12 de agosto de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0019

Caracas, 29 de septiembre de 2020

210°, 161° y 21°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 1 y 4 del Decreto N° 3.524 de fecha 14 de marzo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.147 de fecha 15 de marzo de 2005, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación Samuel Robinson, y Cláusula Décima de su Acta Constitutiva y Estatutos; el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS RAÚL PADRÓN MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.080.168**, **Director General (E) de la Fundación Samuel Robinson**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 2. El ciudadano Luis Raúl Padrón Moreno, ejercerá las siguientes funciones:

a) Dirigir la Fundación.

b) Representar legal, judicial y extra judicialmente a la Fundación.

c) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Directivo.

d) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de Actividades, el Proyecto Anual de Presupuesto y el Proyecto de Memoria y Cuenta de la Fundación, para su posterior presentación al Consejo Directivo.

e) Constituir apoderados generales o especiales, previa aprobación del Consejo Directivo.

f) Celebrar contratos y autorizar gastos, hasta por la cantidad que fijen las normas internas de administración del patrimonio, dictadas por el Consejo Directivo.

g) Abrir, movilizar y cerrar, conjuntamente con quien ejerza el cargo de Administrador, cuentas en bancos y otros institutos de créditos a nombre de la Fundación, de acuerdo con las normas internas de administración del patrimonio dictadas por el Consejo Directivo.

h) Presentar al Consejo Directivo los Anteproyectos del Reglamento Interno de la Fundación y en lo sucesivo las modificaciones si las hubiere.

i) Nombrar y remover al personal de la Fundación, así como contratar al personal que requiera para su funcionamiento.

j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Directivo.

k) Presentar al Ministro del Poder Popular para la Educación, la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año.

l) Las demás que le señalen sus Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21 de septiembre de 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 015/2020

Quien suscribe, **CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARCIA VERONICA MORENO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.572.945**, como **DIRECTORA ESTADAL ENCARGADA del ESTADO ANZOÁTEGUI, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.


Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estatal del Estado Anzoátegui del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro Acto Administrativo que colide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020,
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.957, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21 de septiembre de 2020
 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 016/2020

Quien suscribe, **CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ORNELLA AYEXA SERRANO AGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.029.519, como **DIRECTORA ESTADAL ENCARGADA** en el **ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estatal del Estado Bolivariano de Miranda, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro Acto Administrativo que colide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020,
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.957, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 21 de septiembre de 2020
 Años 210°, 161° y 21°

Providencia Administrativa N° 005/2020

Quien suscribe, **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.314, procediendo en mi condición de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.966, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), dicto la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa a Designar al ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.286.524, como Director Encargado de la Oficina de Administración y Servicios, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2°.- El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 por el Ejecutivo Nacional.


CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
 Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.966, de fecha 16 de septiembre de 2020

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XII Número 41.975
Caracas, martes 29 de septiembre de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR
"ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 22 de septiembre de 2020
210º, 161º y 21º

Providencia Administrativa N° 003/2020

La **Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)**, creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.314, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.314, actuando en mi condición de Presidenta de la fundación de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera, Décima Novena; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa a la ciudadana **GENESIS CARIDAD MARCANO JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-26.343.805, como **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES**, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Artículo 2°.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la **OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES**, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 3°.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 4°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°.- Esta designación entrará en vigencia a partir del día martes veintidós (22) de septiembre de 2020 y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; derogando cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 6°.- La ciudadana antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y Publíquese,



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
Presidenta (E)

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020